

SOLICITA CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA

En lo Principal: Solicita concesión eléctrica definitiva; **Primer Otrosí:** Acompaña documentos; **Segundo Otrosí:** Se tenga presente; **Tercer Otrosí:** Forma de notificación

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Bautista Bosch Ostalé, de nacionalidad chilena, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 6.374.627-4, en representación de **Hidroeléctrica Río Conquil SpA.**, según se acreditará, RUT N°77.956.156-9, en adelante también e indistintamente la “**Sociedad**”, ambos con domicilio para estos efectos en Apoquindo 7331, Oficina 740, Comuna de Las Condes, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, al Excelentísimo Señor Presidente de la República respetuosamente solicitamos:

Que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018 del año 2006, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en adelante “**Ley General de Servicios Eléctricos**” o “**LGSE**”; su Reglamento fijado en el Decreto Supremo N°327, de 1997, del Ministerio de Minería, y en mérito de los antecedentes que acompañamos, otorgue a la Sociedad, **concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido, para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, de simple circuito, de tensión nominal de 23 kV** denominada “**Interconexión Conquil 23 kV**”, en adelante indistintamente la “**Línea**” o el “**Proyecto**”¹.

¹ Las definiciones contenidas en esta solicitud de concesión serán aplicables a todos los documentos del presente expediente concesional.

1. OBJETIVO DE ESTA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA.

El objetivo de la presente solicitud de concesión es establecer una línea de transmisión de media tensión para transportar la energía eléctrica generada por el futuro proyecto hidroeléctrico Conquil² desde la subestación Conquil (proyectada)³, hasta inyectarlo al Sistema Eléctrico Nacional (“**SEN**”) a través del alimentador Panguipulli (existente)⁴, instalación de la red distribución de la empresa SAESA y la Subestación Panguipulli (existente)⁵.

El Proyecto forma parte de un sistema de transmisión dedicado de acuerdo con el artículo 76 de la LGSE⁶. Si bien el Proyecto corresponde a una línea de 23 kV (23.000 volts) de categoría de media tensión, conforme al artículo 330 número 27 del Reglamento de la LGSE, el Proyecto no es una línea de distribución pues, como se indicó, se trata de una línea de transmisión, cuya finalidad es evacuar y transportar la energía generada por el proyecto hidroeléctrico Conquil e inyectarla al SEN.

Para establecer el Proyecto, la Sociedad, requiere un decreto de concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido, que la faculte para ocupar y cruzar los bienes nacionales de uso público conforme a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, cuyo detalle se encuentra en el Listado de Bienes Nacionales de Uso Público a ocupar y en el Plano General de Obras.

² El futuro proyecto hidroeléctrico Conquil no forma parte del Proyecto, es de carácter referencial

³ La subestación Conquil (proyectada) no forma parte del Proyecto, es de carácter referencial.

⁴ El alimentador Panguipulli (existente) no forma parte del Proyecto, es de carácter referencial.

⁵ La subestación Panguipulli (existente) no forma parte del Proyecto, es de carácter referencial.

⁶ Artículo 76° LGSE. - Definición de Sistemas de Transmisión Dedicados. Los sistemas de transmisión dedicados estarán constituidos por las líneas y subestaciones eléctricas radiales, que encontrándose interconectadas al sistema eléctrico, están dispuestas esencialmente para el suministro de energía eléctrica a usuarios no sometidos a regulación de precios o para inyectar la producción de las centrales generadoras al sistema eléctrico.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La línea denominada “**Interconexión Conquil 23 kV**” corresponde al establecimiento de una línea de transmisión en una configuración de circuito simple en 23 kV, en un segmento, mayoritariamente, soterrado y un segmento aéreo.

El Proyecto se ubica en la comuna de Panguipulli, provincia de Valdivia, región de Los Ríos. El recorrido o trazado físico de esta Línea comienza en el punto de inicio (definido como MLC) ubicado al interior de la propiedad en la cual se emplazará el futuro proyecto hidroeléctrico Conquil, y termina en el punto final (definido como Pf) que corresponde al punto de conexión y constituye una nueva estructura que se intercalará en el eje del alimentador Panguipulli existente propiedad de SAESA.

La longitud total la línea denominada “**Interconexión Conquil 23 kV**” es de **10.670,79 metros**.

Por otra parte, la longitud del Proyecto, por el cual se solicita concesión eléctrica definitiva, inicia su recorrido en el punto Pi en las coordenadas UTM WGS84 Huso 18s Este: 734.628,70; Norte: 5.599.652,01, ubicado en el límite sur del camino vecinal Pelumpén-Panguipulli y finaliza en el punto Pf en las coordenadas UTM WGS84 Huso 18s Este: 726.898,89; Norte: 5.600.994,16, que corresponde al punto de conexión y constituye una nueva estructura que se intercalará en el eje del alimentador Panguipulli existente, de propiedad de SAESA. Esta longitud por la cual se solicita concesión es de **8.941,01 metros; 8.935,01 metros** en su segmento subterráneo y **6,00 metros** en su segmento aéreo. Considerando que el Proyecto se emplaza en su totalidad en bienes nacionales de uso público, no se requiere constituir servidumbres eléctricas.

Respecto de los **1.729,78 metros** que conforman el resto de la línea de transmisión “**Interconexión Conquil 23 kV**”, entre el punto MLC y el punto Pi, corresponden al atraveso en el interior de propiedades particulares con las cuales se ha alcanzado acuerdo voluntario y por lo tanto, no se solicita concesión eléctrica.

Todo lo anterior se indica en el Plano General de Obras.

Cabe señalar que, para la localización del Proyecto, se consideraron todos los requisitos medioambientales y técnicos.

3. PLAZOS

El plazo para la iniciación de los trabajos y su terminación por etapas y secciones para el Proyecto será de 11 meses, contados desde el inicio de los trabajos hasta su terminación. El plazo de 11 meses comenzará a transcurrir cumplidos los 365 días desde la publicación en el diario oficial del respectivo decreto de concesión eléctrica definitiva, sin perjuicio que estos trabajos podrán iniciarse con anterioridad a dicha fecha, en el evento de contar con todas las autorizaciones y derechos que lo habiliten para ello. Los plazos para la iniciación de los trabajos y su terminación por etapas y secciones son los siguientes:

Actividad	Meses										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Excavación para bancos de ductos y cámaras											
Construcción de ductos y cámaras											
Tendido cable subterráneo											
Fundación de estructura y puesta a tierra											
Montaje de estructuras											
Montaje de tableros y equipos											
Tendido y conexión cable aéreo											
Ensayo de recepción de cables y conexión de conductores											
Ensayos posteriores a la instalación											

4. PRESUPUESTO DEL COSTO DE LAS OBRAS

El presupuesto de inversión para las obras asociadas a la Interconexión Conquil 23kV asciende a la suma de **\$518.646.870** (quinientos dieciocho millones seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta pesos), suma actualizada al 30 de abril de 2025. El detalle de las partidas que lo componen se señala a continuación:

Ítem	Descripción	Valor
		\$ Chilenos
1	Costo Directo	
1.1	Servicio de topografía y vehículos	3.092.890
1.2	Suministro de equipos eléctricos	125.441.202
1.3	Construcción, montaje y boleta	294.884.495
1.4	Pruebas	9.204.207
	Sub-total	432.622.794
2	Costo Indirecto	
2.1	Gastos Generales	86.024.076
	Sub-total	86.024.076
	Total	\$518.646.870

5. PROPIEDADES AFECTADAS POR EL PROYECTO.

De conformidad con lo que se indica en el Plano General de Obras, lo descrito en la Memoria Explicativa y el Listado de Bienes Nacionales de Uso Público a Ocupar, todos los cuales se acompañan en el primer otrosí de esta solicitud, el Proyecto ocupará y cruzará únicamente bienes nacionales de uso público sobre los cuales se solicita autorización para ocuparlos y cruzarlos en los términos de la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento. No afectará propiedades particulares, fiscales ni municipales.

6. CRUCES, PARALELISMOS Y AFECTACIONES CON INSTALACIONES EXISTENTES.

El proyecto contempla una nueva estructura que se intercalará en el eje del alimentador Panguipulli existente, de propiedad de SAESA, en consecuencia, se contempla afectación a dicha línea.

El Proyecto no contempla paralelismos ni cruces, con otras líneas, obras ni instalaciones existentes.

7. AUTORIZACIÓN EN ZONAS FRONTERIZAS

En virtud de lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley General de Servicios Eléctricos y 38 de su Reglamento, se solicita a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que la presente solicitud sea puesta en conocimiento de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado y, en su caso, se gestione la respectiva autorización, toda vez que el Proyecto se emplaza en la comuna de Panguipulli, la cual corresponde a una zona fronteriza conforme a la normativa vigente.

POR TANTO, de acuerdo con los antecedentes expuestos, al artículo 25 y demás normas pertinentes contenidas en D.F.L. N° 4/20.018 del año 2006 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°327 del Ministerio de Minería de 1997, vengo en solicitar respetuosamente al Excelentísimo Señor Presidente de la República, tenga a bien acoger a trámite la presente solicitud para finalmente resolver favorablemente a su respecto, y así otorgar a **Hidroeléctrica Río Conquil SpA.** la **concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido, para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, de simple circuito, de tensión nominal de 23 kV denominada “Interconexión Conquil 23 kV”.**

Primer Otrosí: Sírvase el Excmo. Señor Presidente de la República, tener por acompañados en digital, los siguientes documentos con los que acreditamos y justificamos lo expuesto en la presente solicitud:

- Listado de Bienes Nacionales de Uso Público a Ocupar
- Memoria Explicativa de las Obras.
- Plano General de Obras.
 - LT-ICC-PG 01
- Certificado de licencia Clase A del instalador eléctrico autorizado correspondiente a don Fernando Araya Rodríguez.

Los siguientes antecedentes legales de la Sociedad:

1. Copia autorizada de escritura pública de constitución de la Sociedad, de fecha 20 de agosto de 2024, repertorio N° 7267-2024.
2. Copia de la inscripción del extracto de constitución de la Sociedad inscrito a fojas 72914, N° 29253 del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Santiago del año 2024, que da cuenta que la misma está vigente al 31-03-2025.
3. Copia del certificado de obtención de RUT de la Sociedad.
4. Cédula nacional de identidad de Bautista Bosch Ostalé.
5. Certificado de vigencia de poder de Bautista Bosch Ostalé.
6. Copia de escritura pública de Mandato Especial y judicial otorgado por la Sociedad a los abogados Roberto Sepúlveda Olavarría y José Pedro Pellegrini Amunátegui, de fecha 19 de mayo de 2025, repertorio N° 3996-2025.

Segundo Otrosí: Sírvasse el Excmo. Señor Presidente de la República, tener presente que en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 19.880, designo como apoderados en el presente procedimiento administrativo concesional a don Roberto Benjamín Sepúlveda Olavarría, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 13.549.986-2 y a don José Pedro Pellegrini Amunátegui, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 19.523.383-7, ambos domiciliados en San Patricio 4099, oficina 301, Vitacura, Región Metropolitana, según consta de escritura pública de mandato especial, repertorio N° 3996-2025.

Tercer Otrosí: Solicito al Excmo. Señor Presidente de la República tener presente para efectos de notificaciones y comunicaciones de esta solicitud de concesión eléctrica, el correo santiago.ugarte@enerbosch.cl , informado a esta Superintendencia mediante ingreso SEC OP 324753.

Powered by
 ecert
Firma electrónica avanzada
BAUTISTA BOSCH OSTALE
2025.08.04 15:54:55 -0400

Bautista Bosch Ostalé
Pp. Hidroeléctrica Río Conquil SpA.